

RAD 08001311000820200001300
REF: DIVORCIO
Mayo 31 de 2021. Auto aprueba costas.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que la liquidación de costas no fue objetada. Entra para lo de su cargo.
Barranquilla, 1o de junio de 2021
LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, primero (1o) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente tenemos que en efecto se encuentra pendiente por resolver la aprobación de la liquidación de costas hecha por secretaria, el despacho, la cual no fue objetada, en mérito a lo expuesto:

RESUELVE

1º. APROBAR en todas sus partes la Liquidación de Costas practicada por Secretaría, por cuanto no fue objetada por ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e378b84da705c7801319fe28fb9b64c70f990376d82d874cbb6b4c540e71b82
Documento generado en 01/06/2021 01:44:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>